



RESOLUCIÓN EXENTA N°:

415

**MAT.:** AUTORIZACIÓN A DOÑA YESSENIA HAYLIN RAMÍREZ CABALLERO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 08 ABR. 2026

**VISTOS:**

1. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.
4. Carta ingresada a este Servicio con fecha 04/03/2026, solicitando autorización de arriendo de propiedad [REDACTED], Depa [REDACTED] Condor [REDACTED] y demás antecedentes acompañados por doña Yessenia Haylin Ramírez Caballero.
5. Escritura privada de compraventa, de fecha 06/03/2024, otorgada ante Notario Público de Chillán, don Luis Eduardo Álvarez Díaz, por la cual doña Yessenia Haylin Ramírez Caballero adquiere el inmueble referido en visto 4) precitado, inscrito a Fojas 3791 N°2240, del Registro de Propiedad del año 2024, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Chillán.
6. La Resolución N°8, de fecha 12/04/2025, que modifica y complementa Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
7. La Resolución Exenta RA N°125625/100/2025, de fecha 26/09/2025, que establece orden de subrogación de la jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11/02/2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble.

**CONSIDERANDO:**

1. La carta ingresada a este Servicio con fecha 04/03/2026 por doña Yessenia Haylin Ramírez Caballero, C.I. N°18.386.901-9, dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para arrendar el inmueble adquirido mediante el Programa de Integración Social y Territorial regulado por el D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, ubicado en [REDACTED] Departamento [REDACTED].
2. La solicitud fundada en los antecedentes sociales que ha presentado la solicitante, que dan cuenta de una convivencia alterada en su domicilio debido al comportamiento de sus vecinos, los cuales han ocasionado distintos disturbios, malestares e incivildades para con ella, su familia y el resto de copropietarios.
3. Que, la solicitante, ha dejado constancia ante la administración y ante Carabineros de Chile, de todas las ocasiones en las que ha visto alterada su paz y tranquilidad en su domicilio por parte de otros vecinos, los que han llegado a amenazarla en reiteradas ocasiones a raíz de las distintas constancias y denuncias realizadas.

4. Que, a consecuencia de lo anterior, doña Yessenia Haylin Ramírez Caballero se encuentra actualmente en tratamiento biopsicosocial, en controles regulares con equipo multidisciplinario, además de presentar trastorno del sueño y trastorno adaptativo crónico.
5. Escritura privada de compraventa, de fecha 06/03/2024, otorgada ante Notario Público de [REDACTED] don Luis Eduardo Álvarez Díaz, por la cual doña Yessenia Haylin Ramírez Caballero, con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el **plazo de 5 años**, la que rola inscrita a **Fojas [REDACTED]** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de [REDACTED] del año [REDACTED] dominio del inmueble figura inscrito a **Foja [REDACTED]** el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de [REDACTED] del año [REDACTED]
6. Que, los antecedentes acompañados por la peticionaria fueron analizados jurídicamente siendo suficientes para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍCESE** a doña **Yessenia Haylin Ramírez Caballero, C.I. N°18.386.901-9**, domiciliada actualmente e [REDACTED] Departamento [REDACTED], [REDACTED] a, Chillán, para arrendar el inmueble individualizado en el considerando 1), por los motivos ya invocados, **por el plazo de un año** a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.
2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

  
  
**PILAR ANDALUZ TORRE**  
**JEFA (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES**  
**SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE**

XPA/TVA/tva

Distribución:

Yessenia Haylin Ramírez Caballero. [REDACTED] Condominio [REDACTED]

Teléfono Celular: [REDACTED] electrónico [REDACTED]

Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.

Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.

Oficina de Partes.

